

Radicado 2021-00453
Auto sustanciación
Inadmite

Constancia: Le informo señor juez que se recibió la presente demanda de nulidad de contrato, en forma digital, la cual consta de un cuaderno con 37 folios. A despacho para proveer.

Medellín, 13 de enero de 2022

María Virginia Quintero Marín
Oficial Mayor

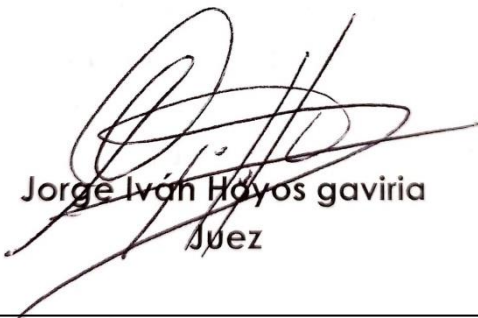
JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, trece de enero de dos mil veintidós

Se inadmite la presente demanda de nulidad de contrato promovida por la señora Lilian Stefany Frasser Rubio, contra el señor Alberth de Jesús Grajales Gallego, para que dentro del término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación de este proveído, cumpla con los siguientes requisitos exigidos por el Código General del Proceso, so pena de rechazo, así:

1. Informará al despacho la clase de nulidad pretende sea declarada, conforme lo dispone el numeral 4 del artículo 82.
2. Aportará los documentos que cita como pruebas y anexos, en la forma ordenada en el artículo 84.
3. Acorde con lo preceptuado en el artículo 206, en el juramento estimatorio indicará de manera razonada los valores reclamados a título de cláusula penal y el valor de las mejoras, indicando por medio de operaciones aritméticas su procedencia.

Notifíquese

Mvqm.


Jorge Iván Hoyos gaviria
Juez

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, 19 de enero de 2022 en la fecha, se notifica el Auto precedente por ESTADOS N° 003, fijados a las 8:00a.m.


Verónica Tamayo Arias
Secretaría